

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

**REF. MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 249/2024 DE VIVIAN
FERNANDA CAICEDO HERRERA EN CONTRA DE BRAYAN
FABIÁN ROJAS TOVAR, RAD. 2024-00302.**

Revisadas las diligencias, advierte el Despacho que la Comisaría Décima Sexta de Familia de esta ciudad, remitió la medida de protección de la referencia para que se resuelva el recurso de apelación interpuesto por el accionado en contra de la decisión adoptada por dicha Comisaría en audiencia de fallo del veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ahora bien, en dicho trámite fueron decretados como medios de prueba, "comunicación WhatsApp de Secretaría de la Mujer de fecha 12 de abril de 2024. 8 pantallazos", "audio de fecha 10 de abril de 2024, 09:54" y "memoria que contiene cuatro pantallazos del día 10 de abril de 2024"; medios de convicción que no obran al interior del presente proceso y que resultan indispensables para resolver el recurso interpuesto por la parte demandada.

Asimismo, no se allegó la grabación de la audiencia celebrada al interior del presente proceso, el día 26 de abril de 2024, en la cual las partes rindieron sus cargos y descargos, se practicaron las pruebas, se profirió el respectivo fallo y se sustentó el recurso de alzada, pieza procesal que igualmente resulta indispensable que obre en el expediente.

Por lo anterior, se ordenará devolver las diligencias a la Comisaría de Origen para que se sirva aportar los aludidos medios de prueba y la respectiva grabación de la audiencia de fallo.

Por Secretaría, devuélvanse las diligencias a la Comisaria de Familia de origen para que proceda a integrar debidamente el expediente y lo remita a este Despacho, con el fin de resolver lo que corresponda frente al recurso de apelación interpuesto.

MM

CÚMPLASE.

Firmado Por:
Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16fd74fa55ce130211dc3228aba25ca1dda1e6f7ed6fbcdea209a4f0041b6ee5**

Documento generado en 03/05/2024 03:53:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>